

## BOLETIN



## OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO.

GOBIERNO CIVIL  
DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO.

## DESPACHO TELEGRÁFICO.

*El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion, me comunica el siguiente telegrama:*

«Circular. — Ministro Gobernacion á Gobernadores. — Urgente. — Barcelona 9 á las 11 y 3 minutos de la mañana. — Madrid 9 á la 1 y 27 minutos de la mañana. — El Gobernador al Excmo. Señor Ministro de la Gobernacion. — S. M. el Rey ha entrado en Barcelona y se dirige á la Catedral con numeroso y brillante séquito. — Aclamaciones entusiastas, poblacion engalanada aun en los barrios apartados de la carrera. Animacion indescriptible. Tiempo hermosísimo que favorece la solemnidad. S. M. en excelente estado de salud, ha tenido un viaje inmejorable. Felicito de todo corazon al país y á los ilustres patricios que tan dignamente le gobiernan.»

*Cuya fausta noticia me apresuro á publicar para conocimiento de todos los habitantes de esta provincia que no dudo la recibirán con el mayor júbilo y entusiasmo, por que la entrada de S. M.*

*en el territorio Español es el principio de la era de paz y orden que todos los Españoles ansian.*

VIVA ALFONSO XII.

*Logroño 9 de Enero de 1875. — El Gobernador, Manuel Angulo Ballesteros.*

## COMISION PROVINCIAL DE LOGROÑO.

*Sesion de 7 de Junio de 1874.*

En la Ciudad de Logroño á 7 de Junio de 1874, se reunieron los Sres. Diputados Marqués de San Nicolás y Ramos, bajo la presidencia del Sr. Lorza, con asistencia del Sr. Comandante encargado de la Caja y Facultativos civiles D. Matías Rapado, D. Rafael del Rio y D. Cayetano Saenz, y militares Rey, Fernandez Trelles y Monserrat, nombrados para el reconocimiento de mozos, á fin de continuar el ingreso de estos en Caja.

Leida el acta de la anterior fué aprobada.

Acto seguido dió principio la operacion por el orden siguiente:

## ARNEDO

Hdefonso Gonzalez Ramirez — Soldado. Nada alegó.  
Blas Martinez Losa. — Alegó ser hijo de padre pobre é impedido. Reconocido el padre ante la Comision, fué declarado impedido para el trabajo. Examinado el expediente justificativo. Se acordó declarar exento á dicho mozo.

Julian Pagonabonaga Castillo. — Reconocido en Caja fué declarado inútil.

Aniceto Perez Alonso. — Reconocido en Caja fué declarado inútil.

José María Saenz Pascual. — Nada alegó.

Ruperto Fernandez Velilla. — Alegó ser hijo de pa-

dre pobre é impedido. El padre desistió de la exención. No alegó defecto físico.

Amós Martínez Portillo.—Nada alegó.

Anastasio Vega Galán.—Nada alegó.

Gregorio Roldán Garrido.—No se presentó.

Márco Bergasa Miranda.—Nada alegó.

Toribio Díaz Sánchez.—Expuso ser hijo de padre impedido y pobre. Reconocido el padre ante la Comisión, fué declarado apto para el trabajo. Se desestimó la exención.

Antonio Ruiz Alejos.—Nada alegó.

Fermin Solana Zapata.—Alegó ser hijo único de padre impedido y pobre. Reconocido el padre ante la Comisión, fué declarado impedido para el trabajo. Examinado el expediente justificativo. Se acordó declararlo exento.

Francisco Jaulín Herrero.—Alegó ser hijo de padre impedido y pobre. Reconocido el padre ante la Comisión, fué declarado impedido para el trabajo. Examinado el expediente justificativo. Se acordó declararlo exento.

Víctor Majuelo Herrero.—Reconocido en Caja fué declarado útil, conforme.

Nazario Hernández Pérez.—Alegó ser hijo de padre impedido y pobre. Reconocido el padre ante la Comisión, fué declarado apto para el trabajo. Se desestimó la exención.

Antonino Alfonso Sánchez.—No se presentó.

Manuel Burgui y Carasusan.—Reconocido en Caja fué declarado útil, conforme.

Francisco Ruiz de la Torre Arrecubieta.—Nada alegó.

Manuel María Leza y Ruiz Zuazo.—Prisionero Carlista en Vitoria. Se acordó dar conocimiento al Sr. Gobernador.

Manuel Muro Rubio.—Reconocido en Caja fué declarado útil, conforme.

Manuel Martínez Losa Calvo.—Nada alegó.

ARNEDILLO.

Doroteo Calvo Santolalla.—No se presentó por hallarse enfermo.

Pío Lázaro y Viguera.—Voluntario en el Regimiento de Lusitania, según certificado que se pasó á la Caja.

Cirilo López Martínez.—Reconocido en Caja fué declarado útil. Reclamó. Reconocido ante la Comisión fué declarado útil.

Romualdo Calvo Peña.—Reconocido en Caja fué declarado útil condicionalmente, conforme.

Diego López Vizmanos.—Nada alegó.

Lázaro José del Pozo González.—Nada alegó.

BERGASA.

Hilario Argáiz Sainz.—Reconocido en Caja fué declarado útil, conforme.

Eusebio Escalona Arnedo.—Nada alegó.

Paulino Argáiz Sainz.—Nada alegó.

Miguel Ruiz Breton.—Alegó tener otro hermano en el servicio. Ingresó en Caja con nota de recurso pendiente.

ENCISO.

Tomás Fernández Martínez.—Reconocido en Caja fué declarado útil condicionalmente, conforme.

Dionisio Domínguez Quemada.—Alegó exención física y ser hijo de padre impedido y pobre. Reconocido en Caja útil, conforme. Reconocido el padre ante la Comisión, fué declarado apto para el trabajo. Se desestimó la exención.

Bernardino Martínez Miguel.—Justificó hallarse enfermo.

Juan Heras Miguel.—Nada alegó.

Domingo Domínguez Pablo.—Alegó ser hijo único de padre impedido y pobre. Reconocido el padre ante la Comisión, fué declarado impedido para el trabajo. Se le concedió término hasta el día 20 para la formación de expediente justificativo. Ingresando en Caja con nota de recurso pendiente.

Lorenzo Pérez Gutiérrez.—Alegó exención física y ser hijo de padre impedido y pobre. Reconocido en Caja útil, condicionalmente, conforme. Reconocido el padre ante la Comisión, fué declarado apto para el trabajo. Se desestimó la exención.

Luis Collado Morales.—Nada alegó.

Gabriel Lafuente Fernández.—Expuso ser hijo de padre impedido y pobre. Reconocido el padre ante la Comisión, fué declarado impedido para el trabajo. Se concedió término hasta el día 20 para la formación de expediente justificativo, ingresando en Caja con nota de recurso pendiente.

Leon Benito Martínez.—Justificó hallarse enfermo.

Lúcas Domínguez Garrido.—Soldado. Nada alegó.

HERCE.

Inocencio Marzo Ascarza.—Voluntario en Tiradores del Norte. Se acordó dar conocimiento al Sr. Gobernador para que fuese puesto á disposición de esta Comisión.

Francisco Adán Laguna.—No se presentó.

Tirso Saenz Pérez.—Soldado. Nada alegó.

Juan de Mata Pozo Ibañez.—Exento como hijo único de padre impedido y pobre. Reconocido el padre ante la Comisión, fué declarado impedido. Se confirmó el fallo del municipio.

Matías Zamajón Martínez.—Alegó exención física y ser hijo de padre impedido y pobre. Reconocido en Caja útil, conforme. Reconocido el padre ante la Comisión, fué declarado apto para el trabajo. Se desestimó la exención.

Antonio García Ibañez.—Sufrido condena. Se acordó pedir al Juzgado de Arnedo testimonio de la sentencia.

Tiburcio Pérez Calahorrano.—Nada alegó.

Isidro Ibañez Fé.—No se presentó.

Juan Antonio Pastor Enciso.—Nada alegó.

Secundino Blanco Estecha.—Nada alegó.

Cristino Arpon Herce.—No se presentó.

Beque Ortigosa García.—Nada alegó.

Cándido Ochoa Zamajón.—Alegó ser hijo de padre impedido y pobre. Reconocido el padre ante la Comisión.

sion, fué declarado impedido para el trabajo. Se concedió término hasta el día 18 para la formación de expediente justificativo, ingresando en Caja con nota de recurso pendiente.

Nicolás Adán.—Nada alegó.

### POYALES.

Luciano Martínez y Martínez.—Soldado. Nada Alego.

Valentin Martínez y Martínez.—Reconocido en Caja fué declarado útil, conforme.

Isidro Martínez y Martínez.—Reconocido en Caja útil, reclamó. Reconocido ante la Comisión, fué declarado útil.

Estéban Fuente Mazo.—Nada alegó.

Simon Martínez y Martínez.—Reconocido en Caja fué declarado inútil.

### ZARZOSA.

Francisco Leria Vallejo.—Soldado. Nada alegó.

Estéban Préjano Tormo.—Nada alegó.

Facundo Blanco Grandes.—Alegó ser hijo único de padre impedido y pobre y padecer defecto físico. Reconocido en Caja útil, conforme. Reconocido el padre ante la Comisión, fué declarado impedido para el trabajo. Se le concedió término hasta el día 18 del actual para la formación de expediente justificativo ingresando en Caja con nota recurso pendiente.

### TURBUNCUN.

Pedro Ocon Gonzalez.—Soldado. Nada alegó.

Salustiano Gonzalez Saenz.—Alegó tener un hermano en el servicio por su suerte. No se presentó el mozo.

### MUNILLA.

Francisco Pellejero Ocon.—Soldado. Nada alegó.

Francisco Ibañez Tejada.—Nada alegó.

Gregorio Miguel Santolalla.—No se presentó.

Gregorio Benito Ochoa.—Nada alegó.

Santiago Yanguas Ibañez.—Reconocido en Caja fué declarado útil, conforme.

Fernando Marrodan Benito.—No se presentó.

Tiburcio Leria Ibañez.—Reconocido en Caja útil. Reclamó. Reconocido ante la Comisión fué declarado útil.

Juan Cruz Hurtado Martínez.—Reconocido en Caja, fué declarado inútil.

Nicomedes Calvo Pueyo.—Nada alegó.

Miguel Gil Martínez.—Reconocido en Caja útil. Reclamó. Reconocido ante la Comisión fué declarado útil.

### PREJANO.

Antonio Ruiz Escalona.—Alegó tener otro hermano sirviendo por su suerte en el Ejército. Ingresó en Caja con nota de recurso pendiente.

Rudesindo Sots Gimenez.—Reconocido en Caja fué declarado útil, conforme.

Javier Amós Liciguyena.—Alegó exención física. Reconocido en Caja útil. Reclamó. Reconocido ante la Comisión fué declarado útil condicionalmente. No guardando conformidad ambos reconocimientos, se procedió á constituir el Tribunal que previene el artículo 13 del Reglamento correspondiendo la suerte á los facultativos D. Cayetano Saenz, D. Ramon Morales y D. José Monserrát, por quienes previo reconocimiento fué declarado inútil para el servicio militar.

Juan Ochoa Pastor.—Nada alegó.

Severiano Lasota Pastor.—Nada alegó.

### QUÉL.

Pablo Merino Escalona.—Alegó ser hijo de padre impedido y pobre. Reconocido el padre ante la Comisión, fué declarado apto para el trabajo. Se desestimó la exención.

Meliton Arnedo Tejada.—Reconocido en Caja fué declarado útil, conforme.

Ecequiel Diaz Gil.—No se presentó.

Antonio Longarte Brieva.—Alegó ser hijo de padre impedido y pobre. Reconocido el padre ante la Comisión fué declarado impedido para el trabajo. Examinado el expediente justificativo, fué declarado exento.

Manuel Herce Aldama.—Reconocido en Caja útil, conforme.

Francisco Perez Garrido.—Reconocido en Caja útil, conforme.

Marcos Perez y Perez.—Reconocido en Caja útil, conforme.

Claudio Saenz Martínez.—Reconocido en Caja útil, conforme.

Carlos Herce Fernandez.—Nada alegó.

Ambrosio Blas Moreno.—Alegó ser hijo de padre impedido y pobre. Reconocido el padre ante la Comisión fué declarado impedido para el trabajo. Examinado el expediente justificativo. Se acordó declararlo exento.

Mannel Aldama Moreno.—Alegó ser hijo de padre impedido y pobre. Reconocido el padre ante la Comisión, fué declarado impedido para el trabajo. Se acordó declararlo exento.

Dámaso Martínez y Martínez.—Alegó exención física y ser hijo de padre impedido y pobre. Reconocido en Caja útil, conforme. Reconocido el padre ante la Comisión, fué declarado apto para el trabajo. Se desestimó la exención.

### ROBRES.

Guillermo Vicente Galilea.—Reconocido en Caja fué declarado útil, conforme.

Claudio San Miguel.—Reconocido en Caja fué declarado inútil.

Miguel Galilea Olivan.—Nada alegó.

Bonifacio Barrio Saenz.—Alegó ser hijo de padre impedido y pobre. Reconocido el padre ante la Comisión, fué declarado impedido para el trabajo. Se le concedió término hasta el día 18 para la formación de expediente justificativo, ingresando en Caja con nota de recurso pendiente.

Pantaleon Martinez Vicente.—Reconocido en Caja fué declarado útil condicionalmente.

Félix Rodriguez Leon.—Reconocido en Caja fué declarado útil, conforme.

Manuel María Adan Galilea.—Alegó ser hijo de padre impedido y pobre y tener otro hermano en el servicio. Reconocido el padre ante la Comision, fué declarado impedido para el trabajo. Ingresó en Caja con nota de recurso pendiente.

Se suspendió la sesion.

Abierta á las dos de la tarde, continuó la operacion llamando á los mozos de

#### SANTA EULALIA.

Márkos Garrido y Garrido.—Soldado. Nada alegó.

#### TUDELILLA.

Leon Diaz Martinez.—Alegó exencion física. Reconocido en Caja, útil. Reclamó. Se acordó suspender el reconocimiento hasta que presente el acta que exige el art. 3.º del Reglamento.

Angel Fernandez Pardo.—Reconocido en Caja, útil. Reclamó. Reconocido ante la Comision fué declarado útil.

Gervasio Perez Fernandez.—Alegó ser hijo de padre pobre é impedido. No se presentó el padre ni tampoco el mozo.

Fermin Fernandez Cordon.—Alegó ser hijo de padre impedido y pobre. Reconocido el padre ante la Comision fué declarado apto para el trabajo. Se desestimó la exencion.

Félix Saenz Perez.—No se presentó.

Cipriano Saenz Pison.—Alegó ser hijo de padre impedido y pobre. Reconocido el padre ante la Comision, fué declarado apto para el trabajo. Se desestimó la exencion.

#### VILLAR DE ARNEDO.

Benigno del Puente.—Soldado. Nada alegó.

Angel Saenz Martinez.—Nada alegó.

Emeterio Ochoa Cordon.—Alegó mantener á su madre viuda pobre. Examinado el espediente justificativo. Se acordó declararlo exento.

José María Cordon Carbonera.—Nada alegó.

Agapito Alcalde Cordon.—Alegó ser hijo de viuda pobre y tener un hermano en el servicio. Oidos los interesados y resultando que tiene un hermano mayor de 17 años no impedido para trabajar, si bien se encuentra en las filas Carlistas: Considerando que no tiene aplicacion la regla 1.º del artículo 77 de la Ley de reemplazos. Se acordó confirmar el fallo del municipio y declarar soldado á dicho mozo.

Cipriano Valles Martinez.—Voluntario en el Regimiento Infanteria de Zaragoza. Se acordó pedir certificado.

Beruardino Ortega Eguizabal.—Alegó ser hijo de viuda pobre. Examinado el espediente justificativo. Se

acordó revocar el fallo del municipio y declararlo exento.

Gregorio Martinez Alonso.—Alegó ser hijo único de viuda pobre, á la que mantiene así como á un abuelo. Examinado el espediente justificativo. Se acordó revocar el fallo del municipio y declararlo exento.

Gil Saenz Ruiz.—Nada alegó.

Emeterio Fernandez Espinosa.—Reconocido en Caja útil, Reclamó. Reconocido ante la Comision, fué declarado útil.

Julian Espinosa Leza.—Alegó ser hijo de padre sexagenario y pobre. Examinado el espediente justificativo. Se acordó revocar el fallo del municipio y declararlo exento.

Genaro Muñoz Benito.—No se presentó.

Evaristo Martinez y Martinez.—Reconocido en Caja útil, conforme.

Santos Espinosa Arbolea.—No se presentó.

Juan Munilla Martinez.—Nada alegó.

Manuel Garcia Pascual.—Nada alegó.

Nemesio Bea Moreno.—Nada alegó.

Juan Sainz Fernandez.—Alegó ser hijo de padre impedido y tener un hermano en el servicio por su suerte. Examinado el espediente justificativo, Se acordó revocar el fallo del municipio, y declararlo exento.

#### BERGARILLAS.

Bernabé Yustes Peña.—Soldado. Nada alegó.

Francisco Gimenez Miranda.—Alegó ser hijo de padre impedido y pobre. Reconocido el padre ante la Comision, fué declarado impedido para el trabajo. Se concedió término hasta el dia 18 del actual para la ampliacion del espediente justificativo. Ingresando en Caja con nota de recurso pendiente.

Santos Ortega Eguizabal.—Soldado. Nada alegó.

#### VILLARROYA.

Angel Palacios Martinez.—Alegó ser hijo de padre impedido y pobre. Reconocido el padre ante la Comision fué declarado apto para el trabajo. Se desestimó la exencion.

Carlos Ezquerro Gimenez.—Alegó ser hijo de padre impedido y pobre. Reconocido el padre ante la Comision, fué declarado apto para el trabajo.

#### CERVERA DEL RIO ALHAMA.

Telesforo Forcada Ramirez.—No se presentó.

Luciano Calahorra Gimenez.—Soldado. Nada alegó.

Florencio Pomar Gimenez.—Nada alegó.

Alejandro Vallejo Zatorre.—Ingresó en Caja el dia 1.º del actual.

Angel Gimenez Marin.—Reconocido en Caja fué declarado útil, conforme.

Angel Arnedo Verdonces.—Alegó ser hijo único de padre impedido y pobre. Reconocido el padre ante la Comision fué declarado apto para el trabajo.

Gregorio Caballero Ochoa.—Alegó ser hijo único de padre impedido y pobre. Reconocido el padre ante la

Comision fué declarado apto para el trabajo. Se desestimó la exencion.

Angel Gil Picaza.—Reconocido en Caja útil conforme.

Benito Barca Pelaez.—Reconocido en Caja útil, conforme.

Antonio Morales Gonzalez.—Alegó ser hijo único de padre impedido y pobre. Reconocido el padre ante la Comision fué declarado apto para el trabajo. Se desestimó la exencion.

Antonio Agreda Perez.—Preso en la Cárcel de Logroño. Se acordó pedir al Juzgado noticias acerca del estado de la causa.

Santiago Forcada Gimenez.—Alegó exencion fisica, y ser hijo de padre impedido y pobre. Reconocido en Caja, útil condicionalmente, conforme. Reconocido el padre ante la Comision, fué declarado apto para el trabajo. Se desestimó la exencion.

Miguel de los Santos Ladron y Gimenez.—Exento por mantener á una hermana huérfana impedida. Reconocida esta ante la Comision fué declarada impedida para el trabajo. Se confirmó el fallo del municipio.

Santiago Agreda Madurga.—Alegó ser hijo de padre impedido y pobre. Reconocido el padre ante la Comision, fué declarado apto para el trabajo.

Casiano Gimenez Duarte.—Alegó que su padre impedido para el trabajo se halla ausente en ignorado paradero desde hace cinco años, siendo el mozo hijo único para el sostenimiento de la madre. Soldado con reclamacion. Visto el espediente justificativo: Resultando que no consta justificado el impedimento del padre para el trabajo: Resultando que tampoco se justifica la ausencia del padre por mas de 7 años: Considerando que no tiene aplicacion el caso 4.º del artículo 76 y regla 4.ª del 77 de la ley de reemplazos: Se acordó confirmar el fallo del municipio. El Sr. Presidente advirtió á los interesados el derecho que les concede la ley para apelar de este fallo ante el Excelentísimo Sr. Ministro de la Gobernacion.

Antolin Estéban Moreno Madurga. Nada alegó.

Atilano Torrecilla Verdonces.—Exento como hijo único de padre impedido y pobre. No se presentó el padre por hallarse enfermo.

Galo Gimenez Ladron.—Nada alegó.

Santos Vallejo Garcia.—Nada alegó.

Andrés Gil Igea.—Reconocido en Caja útil. Reclamó. Reconocido ante la Comision, fué declarado útil.

Venancio Alfaro Barea.—Nada alegó.

Clemente Rubio Diaz.—Alegó ser hijo único de viuda pobre á la que mantiene y á un hermano de 18 años impedido. Reconocido el hermano ante la Comision, fué declarado apto para el trabajo. Se desestimó la exencion.

Manuel Lopez Verdonces.—Alegó ser hijo de padre impedido y pobre. Reconocido el padre ante la Comision, fué declarado impedido para el trabajo. Examinado el espediente justificativo, se acordó revocar el fallo del municipio y declararlo exento.

Inocente Cruz Forcada.—Reconocido en Caja fué declarado útil, conforme.

Santiago Torres Remon.—Voluntario en tiradores

del Norte. Se acordó dar conocimiento al Sr. Gobernador civil.

Manuel María Cruz Zapatero.—Nada alegó.

Silvestre Moreno Morales.—Alegó ser hijo único de padre impedido y pobre á quien mantiene, así como á un hermano. Reconocidos ante la Comision el padre, y el hermano, fueron declarados impedidos para el trabajo. Examinado el expediente justificativo, se acordó confirmar el fallo del municipio y declararle exento.

Manuel Verdonces Gimenez.—Nada alegó.

#### VINIEGRA DE ARRIBA.

Juan Marin Parra.—No se presentó.

Juan Vila Sanchez.—No se presentó.

Eulogio Parra Lázaro.—Reconocido en Caja útil. Reclamó. Reconocido ante la Comision, fué declarado útil.

Estanislao Vila Lázaro.—No se presentó.

Feliciano Agreda Garcia.—No se presentó.

#### SANTA COLOMA.

Julian Santa María Marin.—Voluntario en el Batallon Cazadores de Alba de Tormes, segun certificado que se pasó á la Caja.

#### SOTÉS.

Julian Urbina Garcia.—Ingresó en Madrid segun comunicacion de 4 del corriente.

#### HARO.

Juan Ramon Aguirre y Aguirre.—Ingresó en Madrid, segun comunicacion de 5 del corriente.

Julio Pastor Balanzategui.—Ingresó en Madrid, segun certificacion de la misma fecha.

#### VALGAÑON.

Eugenio Grijalba Gonzalez.—Ingresó en Madrid, segun comunicacion de 5 del corriente.

#### AUSEJO.

Emeterio Valmaseda Iriarte —Ingresó en la Caja de Madrid, segun comunicacion de la Comision provincial fecha 5 del actual.

#### CANALES.

Matías Velasco Camarero.—Ingresó en Madrid, segun comunicacion de la misma fecha.

#### BRIEBA.

Santos Muñoz Fernandez.—Redimió en Madrid segun carta de pago.

Leon Gonzalez Merino.—Redimió como el anterior.

Rufino Duro Parra.—Ingresó en Madrid, segun comunicacion de 5 del corriente.

José Gonzalez Duro.—Ingresó en la misma Caja y en igual fecha.

Redimieron con arreglo á las disposiciones vigentes. Santos Muñoz Fernandez y Leon Gonzalez Merino, del

alistamiento de Brieva —Antolin Moreno Madurga, Santos Vallejo Garcia é Inocente Cruz Forcadá del de Cervera del Rio Alhama. —Lázaro del Pozo Gonzalez y Diego Lopez Vizmanos del de Arnedillo.  
Se levantó la sesión.—El Secretario Joaquín Farías.

NUMERO 23.

ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO.

Pendientes en esta Administracion económica varios expedientes de escepcion de venta de los bienes correspondientes á Capellanías de patronato familiar, y faltando en la mayor parte de los mismos algunos documentos de los marcados en el art. 2.º del Real Decreto de 12 de Agosto de 1871 para su trasmitacion, encargo á los interesados que en el preciso término de 15 dias se acerquen á la Seccion de Propiedades para informarse y presentar los que respectivamente les ataña, en inteligencia que á los que no lo realicen les parará el perjuicio consiguiente.

Lo que se anuncia para su publicidad y cumplimiento.

Logroño Enero 9 de 1875.—Luis M. de Robles.

NUMERO 25.

Son varios los pueblos que vienen esponiendo á esta Administracion, por consecuencia de la circular de 27 de Noviembre próximo pasado que tienen satisfechas sus atenciones á los Maestros y Maestras de primera enseñanza, solicitando con tal motivo se les releve del apremio por las cantidades que en los respectivos libros de la Intervencion de esta Administracion les resultan en descubierto.

Entre las razones que alegan en su pretension, militan razones de equidad que abogan por la concesion, pues hay pueblo que la distancia á esta Capital es de diez y mas leguas, y para las operaciones de ingreso y salida se han menester invertir dias que imponen sacrificios pecunarios á los Alcaldes en el viage que han de hacer á la Capital, y á los habilitados de los Maestros tambien por el que han

de hacer para el percibo de las cantidades ingresadas, gasto este último que como es consiguiente ha de pesar sobre los partícipes de estos fondos.

La Intervencion general de la Administracion del Estado, al dictar reglas en el particular en 7 de Mayo último, previene en la 8.ª que los pagos que se verifiquen se han de justificar por los recibos que cederán los respectivos habilitados, y esta regla consignada, impide acceder á la pretension de los pueblos que solicitan la relevacion del apremio y de las formalidades consiguientes al ingreso y salida de estas sumas.

El objeto de todas las disposiciones dictadas con este motivo es conocido de todos, pues en vista del abandono por parte de los pueblos, el Gobierno ha querido proveer al cumplimiento de tan apremiante atencion, doblemente atendible por la mision que tiene á su cargo; ó lo que es lo mismo, el Gobierno tiene por principal objeto que estas atenciones sean satisfechas puntual y oportunamente. Pues bien, mientras este objeto se consiga la Administracion no halla inconveniente en omitir ciertas operaciones, mientras tenga la seguridad de que los partícipes han percibido sus haberes correspondientes. Para esta seguridad y para los asientos que proceden en los libros que lleva la Intervencion de esta Administracion es preciso que los habilitados remitan los correspondientes recibos á esta Administracion, espresivos del concepto y época; esto es, á qué trimestre corresponde y si por haberes personales ó por material, designando la cantidad de cada concepto y época. En estas operaciones pueden ponerse de acuerdo los habilitados, Maestros y Ayuntamientos, pues de no proceder la formalidad que se dice, ó sea la presentacion de los recibos de los habilitados, nada puede dispensar esta oficina y tendrá que apremiar á todos los que se hallen en descubierto, sin tener en cuenta lo manifestado por muchos pueblos de tener satisfechas estas atenciones, ni que algunos hayan remitido los recibos de los partícipes interesados.

En la circular que se cita de 27 de Noviembre último no se hacia mencion del 4.º trimestre del ejercicio de 1873-74, pero como los pagos de este período, y por consiguiente

la recaudacion tambien, están encomendados á esta Administracion, el importe de dicho trimestre será objeto de apremio si no se ingresa en la Caja de la misma oficina. Tenganlo presente los Ayuntamientos.

Puede llegar el caso que en la Capital no haya individuos con las dotes bastantes para seguir con acierto su procedimiento ejecutivo de los que se dedican y pretenden estos cometidos, y como la Administracion se halla decidida á ser enérgica y diligente en todo lo concerniente á recaudacion, los habilitados como los Maestros pueden desde luego indicar si en sus respectivos partidos hay personas á propósito para los expresados procedimientos que esta Administracion les proveerá incontinenti de los correspondientes despachos.

Logroño 9 de Enero de 1875.—El Jefe económico, Luis M. de Robles.

NUMERO 24.

*D. Alvaro Becerra del Toro, Juez de primera instancia de esta Ciudad y su partido.*

Por el presente se cita, llama y emplaza a Gregorio Zabala Martínez, soldado del Regimiento de Cantabria y Miguel Santa Maria Zamora del Batallon de Avila, cuyo paradero se ignora, para que dentro del término de diez dias comparezcan ante S. E. la Sala de lo Criminal de la Audiencia de este Territorio á usar de su derecho en la causa que se les sigue sobre lesiones graves á Fernando Navarrete, bajo apercibimiento de que de no comparecer les parará el perjuicio que hubiere lugar.

Dado en Najera á nueve de Enero de mil ochocientos setenta y cinco.—Alvaro Becerra.—Por mandado de S. S. José Merino.

NUMERO 27.

*D. José Ramon Garcia Camba, Juez de primera instancia de esta Ciudad y su partido.*

Hago saber: Que el dia primero de Febrero próximo y hora de las once de su mañana, tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado y en el pueblo de Albelda la subasta en tercera retasa de las fincas que se espresarán, propias de Tomás Lázaro, vecino de dicha villa, para con su producto cubrir las responsabilidades pecuniarias á que fué condenado, entre otras cosas, en causa procedente del Juzgado de Bilbao sobre tentativa de robo.

*Sitas en jurisdiccion de Albelda.*

Pesetas.

1.ª Una casa en la calle de la Iglesia, señalada con el número nueve y por la calle de la posada, señalada con el número veinte, compuesta de tres pisos y la planta baja que tiene de longitud diez metros y de latitud siete metros y medio, que linda derecha entrando por la calle de la Iglesia casa de Gregorio Lázaro, izquierda corral de los herederos de Manuel Zorzano y por las entradas calle de la posada y calle de la Iglesia, retasada atendiendo en el mal estado en que se encuentra en trescientas setenta y cinco pesetas.

375

2.ª Media casa en la calle de la Posada, que la otra mitad es de Manuel Lázaro, señalada con el número diez y seis compuesta de tres pisos y la planta baja que tiene de latitud siete metros y medio y de longitud cinco metros ochenta decímetros toda ella, linda derecha entrando casa de Francisco Gonzalez, izquierda otra de Matias Gonzalez, espalda y delante dicha calle, retasada en trescientas setenta y seis pesetas.

376

3.ª La cuarta parte de otra casa en la calle Real, señalada con el número eatorce, que las otras tres cuartas partes son de los hermanos del Tomás compuesta de tres pisos y planta baja que mide toda ella nueve metros veinte decímetros de longitud y cinco metros de latitud, que linda derecha entrando calle de las Rozas, izquierda casa de Pablo Gomez, espalda otra de Francisco Martinez Castroviejo y delante dicha calle, retasada en ciento ochenta y ocho pesetas.

188

4.ª Una bodega en el camino de Alberite, sin número, que tiene siete metros y medio de larga y cuatro metros de ancha en un terrazo; que linda derecha y espalda terreno inculto, izquierda Manuel Castellanos y delante dicho camino, retasada en cuarenta y siete pesetas.

47

5.ª Una heredad lleca, de seis áreas noventa y ocho centiáreas, en el Chorrón, secano; que linda Oriente Vicente Garcia, Mediodia herederos de Hermenegildo Vallejo, Poniente terreno inculto y Norte herederos de Pantaleon Bazan, retasada en nueve pesetas.

9

6.ª Otra idem viña en las Alamedas, de doce áreas veintidos centiáreas, tambien secano; que linda Oriente Celedonio Gonzalez, Mediodia Manuel Lázaro, Poniente Rio antiguo y Norte Cayo Etayo, retasada en cuarenta y siete pesetas.

47

7.ª Otra id. en la Gigüela, regadía, con varios árboles frutales; de seis áreas noventa y ocho centiáreas; que linda Oriente rio del molino, Mediodia y Norte Toribio Ramirez y Poniente una senda, retasada en cien-

- to cuarenta y una pesetas . . . . . 141
  - 8.ª Otra id. en el Camplillo, regadía, con tres manzanos y un cerezo, de diez áreas cuarenta y ocho centiáreas; que linda Oriente Domingo Ochagavía, Mediodía José Lázaro, un vecino de Nalda y Norte Pablo Zorzano del Río, retasada en noventa y tres pesetas. . . . . 93
  - 9.ª Otra id. en Valdecabos, secana, de veintiseis áreas veinte centiáreas; que linda Oriente, Poniente y Norte pasto comun y Mediodía Manuel Lázaro, retasada en diez y ocho pesetas . . . . . 18
  - 10. Otra id. en las Cuestas, viña, secana, de cinco áreas veinticuatro centiáreas; que linda Oriente Francisco Sufrategui, Mediodía Francisco Martínez Castroviejo, Poniente la cumbre y Norte Casimiro García, retasada en nueve pesetas . . . . . 9
  - 11. Otra id. en la Tapiada, regadía, de quince áreas setenta y dos centiáreas; que linda Oriente carretera de Logroño á Soria, Mediodía Fermin Ramirez, Poniente camino y Norte Francisco Sanchez, retasada en setenta pesetas. . . . . 70
  - 12. Otra id. en la Cantera; regadía, con treinta y cinco olivos, de veinte áreas noventa y seis centiáreas; que linda Oriente Pablo Zorzano Bazan, Mediodía y Poniente Felipe Benito y Norte camino, retasada en doscientas veintitres pesetas. . . . . 223
  - 13. Otra id. en San Bartolomé, viña, con catorce olivos, de seis áreas noventa y ocho centiáreas, regadía; que linda Oriente rio de Arriba, Mediodía el barranco, Poniente herederos de Manuel Ochagavía y Norte se ignora, retasada en ciento diez y siete pesetas. . . . . 117
  - 14. Otra id. en Magrones, con algunos olivos, regadía, de cinco áreas veinticuatro centiáreas; que linda Oriente Felipe Benito Mario, los demás linderos se ignoran, retasada en diez y ocho pesetas. . . . . 18
  - 15. Y otra en la Plana, viña, con cinco olivos, de regadío, de ocho áreas setenta y tres centiáreas; que linda Oriente Santiago García, Mediodía Elías Gomez, Poniente Felipe Benito Marin y Norte Tomás García, retasada en setenta y cinco pesetas. . . . . 75
- Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que deseen interesarse en el remate, advirtiendo que se admitirán posturas con preferencia á todas las fincas en conjunto y en su defecto se subastarán una por una sirviendo de tipo en ambos casos el precio total de la retasa, y que será de cuenta del comprador el pago de diez y seis reales y medio anuales de censo que tiene contra si la finca sétima en la cigüela y á favor de la capellanía que en la Villa de Torre de Cameros fundó D. José Martinez Iniguez, y así bien el de otro censo de cuatro mil quinientos catorce reales de principal y ciento treinta y cinco, catorce marave-

dis de réditos que gravita sobre la casa sita en la calle de la Iglesia á favor de la capellanía que fundó el Dr. Tejada, canónigo de Toledo en el pueblo de Gallinero de Cameros.

Dado en Logroño á ocho de Enero de mil ochocientos setenta y cinco.—José G. Camba.—Por su mandato, Juan Farias.

NUMERO 30.

En virtud de providencia del Sr. D. Alvaro Becerra del Toro, Juez de primera instancia de esta Ciudad de Nájera y su partido, refrendada por el infrascrito Escribano que suscribe, se cita por medio del presente al soldado andaluz que hace dos ó tres años estuvo en esta Ciudad, alojado en casa de Benito Ibarrrula y Toribia Muñoz, cuyo nombre, cuerpo á que pertenecía y demas circunstancias se ignoran, para que en el término de diez dias se presente en este Juzgado á prestar una declaracion en la causa que se instruye contra los referidos Benito Ibarrrula y Toribia Muñoz, sobre falsificacion de moneda, apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Nájera 9 de Enero de 1875.—José Merino.

NUMERO 29.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE HERVIAS.

No habiendo comparecido para su entrega en Caja el mozo D. José Maria Tordomar y Cañas, números dos, declarado soldado por el cupo de esta villa para la Reserva extraordinaria de 125.000 hombres, se le ha instruido el oportuno expediente con sugesion á las disposiciones de la ley vigente de reemplazos, y por sus resultados le ha declarado prófugo este Ayuntamiento con las condenaciones consiguientes de gastos, indemnizacion al suplente y multas.

En tal concepto, se le cita, llama y emplaza para que se presente en el improrrogable término de ocho dias ante mi autoridad, á fin de pasar á ocupar su plaza; con apercibimiento de ser tratado en caso contrario con todo el rigor de la ley. Y por lo que afecta al buen servicio del Estado y cumplimiento de las leyes, ruego y encargo á todas las autoridades se sirvan procurar su busca, captura y remision á esta Alcaldía, para lo cual se ponen á continuacion sus señas personales.

Hervias Enero 6 de 1875.—Aniceto de Pablo.—P. S. A., Eladio Albeniz, Secretario.

SEÑAS.—Edad, 30 años, estatura baja, pelo castaño, barba poblada, algo picado de viruelas, profesion Maestro de niños.